

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, septiembre 16 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allega solicitud por parte del Dr. Andrés Mauricio Echeverry Bucurú, para se ordene despacho comisorio a fin de practicar el secuestro del 48% del bien inmueble identificado con matrícula No 370-130978 y se informe si la DIAN, ha dado respuesta. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1656

Cali, septiembre dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00033-00
SUCESION**

Conforme al informe secretarial que antecede, respecto de la solicitud de secuestro del 48% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-130978**, ubicado en la Calle 54 No. 12-10 del Barrio La Base, revisado el plenario se observa que la parte actora, oporto en pasado 25 de febrero de 2022, el pago de los derechos de registro, de acuerdo con la resolución 2436 del 19-03-2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, pero no se ha llegado el correspondiente certificado de tradición con la anotación del embargo decretado.

Por tanto este despacho se abstendrá de decretar el secuestro del inmueble referido, hasta tanto se allegue prueba de la inscripción de la medida de embargo cautelar decretada mediante auto 768 del 27 de mayo de 2021, (archivo 22) del sobre el inmueble antes mencionado.

De otra parte, revisado el correo electrónico del despacho, no se observa que se haya allegado respuesta de la DIAN, al oficio remitido el día 11 de mayo del presente año, mediante el cual se remitió diligencia de inventarios

y avalúos, el cual reposa en el archivo 58 del expediente digital; habiendo transcurrido más de 20 días, por tanto se dará aplicación al inciso 2º del artículo 844 del Estatuto Tributario, ordenado la continuación del presente proceso, a fin de que los partidores designados, presenten el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

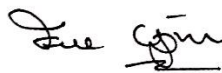
Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- ABSTENERSE de decretar el secuestro del 48% del inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-130978, ubicado en Calle 54 No. 12-10 del Barrio La Base, hasta tanto se allegue el certificado de tradición con la constancia de la inscripción de la medida de embargo decretada en el presente asunto.

2.- SE ORDENA la continuación del presente proceso, a fin de que los partidores designados, presenten el respectivo trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No.
155 de Septiembre 20 de 2022